



Resolución Ministerial N° 0033 -2009-ED

Lima, 06 FEB 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 4° de la Ley N° 25951 se establece, a partir de 1993, la bonificación no pensionable denominada bonificación adicional por servicio efectivo en Zonas Rurales y de Frontera para los docentes que efectivamente laboran en las referidas zonas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0832-93-ED, se amplió el reconocimiento, para efectos de pago de la Bonificación Adicional no pensionable por servicio efectivo en Zonas Rurales y de Frontera, a diversos centros poblados rurales y de frontera de las distintas regiones del país y del departamento de Lima;

Que, el Director Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a través del Oficio N° 3275-2008-INEI/DNCE de fecha 22 de setiembre de 2008, ante la necesidad de contar con una categorización adecuada para fines de aplicación del Decreto Ley N° 25951, que establece la bonificación para los profesores que prestan servicios en Zonas Rurales y de Frontera, califica al centro poblado Chancay, distrito Chancay, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca como centro poblado rural;

Que, siendo así resulta necesario reconocer al precitado centro poblado para efectos de pago de la bonificación adicional no pensionable por Servicio Efectivo en Zonas Rurales y de Frontera, mediante acto resolutivo del Titular del Sector Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer a partir de la fecha, para efectos de pago de la bonificación adicional no pensionable por Servicio Efectivo en Zonas Rurales y de Frontera, al centro poblado Chancay, del distrito Chancay de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca, como centro poblado rural.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación